

NEWSLETTER PENAL

MORALES

Abogados Penalistas

19



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 771/2024, de 13 de septiembre

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: La validez probatoria de la declaración testifical

El Tribunal Supremo examina la validez de la declaración testifical en el seno del procedimiento penal.

En primer lugar, la Sala Segunda reconoce que la información ofrecida por un testigo es, de forma general, primaria y directa, implicando así que pueda resultar subjetiva o carente de detalles.

Por consiguiente, el Alto Tribunal establece que la información testifical no debe ser aceptada de manera acrítica sino que más bien debe ser evaluada en función de su capacidad para reconstruir los hechos enjuiciados.

Para ello, resulta fundamental tener en cuenta una serie de elementos contextuales, como las circunstancias psicofísicas y socioculturales, la relación del testigo con el acusado y la

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

coherencia de la declaración en relación con los demás hechos probados, entre otros.

Asimismo, resulta esencial distinguir entre la credibilidad de un testigo y la fiabilidad de su declaración.

En este sentido, mientras que la fiabilidad se refiere a la probabilidad de que esta sea veraz –encajando con el demás material probatorio–, la credibilidad se centra en la impresión de honestidad del testigo.

En relación con lo anterior, el Tribunal destaca que la fiabilidad es el criterio más importante para la decisión judicial, ya que no se encuentra basada en juicios morales.

Finalmente, el Alto Tribunal concluye estableciendo que, a pesar de que un testigo pueda incurrir en contradicciones, su testimonio podrá ser siendo válido si hay suficiente respaldo probatorio.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 782/2024, de 19 de septiembre

**Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo
Puente Segura**

**Asunto: La denegación al acusado
a declarar en último lugar no
afecta a su derecho de defensa**

El Tribunal Casacional debate sobre si la denegación al acusado de declarar en último lugar –en fase de juicio oral– tiene capacidad suficiente para vulnerar el derecho de defensa.

En este sentido, el Tribunal empieza por recordar que la alteración de este orden puede acordarse de oficio o a instancia de parte “...cuando así lo considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos o para el más seguro descubrimiento de la verdad...”

Por lo tanto, dicha alteración deberá encontrarse motivada. Manifestando asimismo que su finalidad deberá ser el esclarecimiento efectivo de la verdad.

En esta misma línea, la Sala Segunda concluye que, cuando existan otros mecanismos de defensa suficientes y disponibles

NEWSLETTER PENAL

a lo largo del procedimiento, la denegación de que el acusado declare en último lugar no constituye la vulneración del derecho de defensa.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 769/2024, de 6 de septiembre

Ponente: Excm. Sra. Dña. Ana María Ferrer García

Asunto: El concepto de «asunto administrativo» en el delito de prevaricación y la doctrina de la «ignorancia deliberada» en el delito de malversación

El Tribunal Supremo analiza la concurrencia de un delito de prevaricación -ex art. 404 CP- en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos -ex art. 432 CP-.

En primer lugar, en lo referente al delito de prevaricación administrativa, el Tribunal Supremo nos recuerda que estamos en presencia de un «asunto administrativo» cuando:

“desarrolle actuaciones que supongan la ejecución de una encomienda de gestión,” o “cuando por aplicación de una norma expresa quede sometida a principios

o procedimientos propios de la Administración.”

De este modo, el Alto Tribunal establece que existirá una situación arbitraria cuando *“omitir las exigencias procedimentales suponga principalmente la elusión de los controles que el propio procedimiento establece sobre el fondo del asunto;”*.

Y ello debido a que *“en esos casos la actuación de la autoridad o funcionario no se limita a suprimir el control formal de su actuación administrativa, sino que con su forma irregular de proceder elimina los mecanismos que se establecen, precisamente, para asegurar que su decisión se sujeta a los fines que la ley establece para la actuación administrativa concreta, en la que adopta su resolución.”*

En segundo lugar, respecto al delito de malversación de caudales públicos, la sentencia se apoya en la doctrina de la ignorancia deliberada como *“una mera invocación retórica o cláusula de cierre, para reforzar argumentativamente el cúmulo de indicios que dan asiento el juicio inferencial.”*

NEWSLETTER PENAL

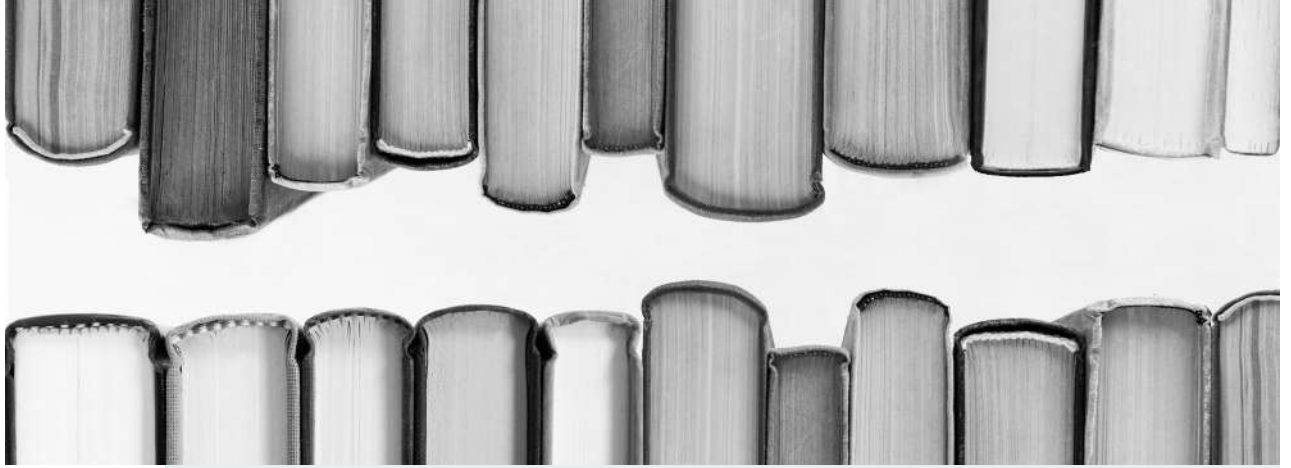
Así pues, enfatiza en que la ignorancia de las normas no exime de responsabilidad penal cuando se mantiene un consciente desconocimiento de las normas y se actúa en beneficio propio o de terceros, sobre todo, cuando se emplean fondos públicos en claro perjuicio de la finalidad a la que estaban destinados.

NEWSLETTER PENAL



“Es el espíritu y no la forma de la ley lo que mantiene viva la justicia”.

Earl Warren



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

ANDEREZ BELATEGI, M., *La reinserción como garantía individual en la ejecución penitenciaria.* Tiran lo Blanch, Valencia.

GREEN STUART, P., *La criminalización del sexo. Una teoría liberal unificada.* Marcial Pons, Madrid.

VALMAÑA OCHAITA, S., *De frente y por derecho.* Edisofer, Madrid.

LOPEZ LORCA, B., *La posición europea frente al castigo. Los estándares penológicos y penitenciarios del case-law del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.* Iustel, Madrid.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer*

MAGRO SERVET, V., *Hay soluciones en la lucha contra la violencia de género. Propuestas de mejora.* N.º.10577, Sección Doctrina, 27 de Septiembre de 2024.

La Ley Compliance Penal, N.º 18 *

MAGRO SERVET, V., *La implicación del sector empresarial en la implementación de la cultura del Compliance.* Editorial, Julio – Septiembre 2024.

GÓMEZ I CASALTA, G., *La prevención de riesgos penales y el cumplimiento regulatorio mediante la diligencia debida.* Actividad Profesional, Julio—Septiembre 2024.

BAGAZA UTRERA, V., *Dicotomía entre el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional sobre la carga de la prueba de los sistemas de Compliance.* Tribunales, Julio – Septiembre 2024.

CASTELLS TIO, E., *La actuación “en beneficio” de la persona jurídica en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.* Tribunales, Julio – Septiembre 2024.

*Este contenido está accesible en formato físico únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

LÓPEZ-GALIACHO PERONA, J., *La sostenibilidad y la ética empresarial: “de los cuentos a las cuentas”*.(Confilegal)

MORENO, R., *Los órganos jurisdiccionales nacionales no están obligados a aplicar una resolución de su Tribunal Constitucional si infringe el Derecho de la Unión*.(Economist&Jurist).

SOLAR CALVO, P.; LACALCUENCA,P. *Datos penitenciarias y expulsión. El cómo y el hasta dónde de la cesión de datos* (Legal Today).

BAUZÁ SERRA, N., *¿Es válido el contrato sobre el consentimiento sexual que circula entre los futbolistas? La abogada responde*.(Magas)

B) PODCAST

MUÑOZ SIMÓ, E.; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *El Tribunal del Jurado (II)*. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Conferencia: Preparación recursos de casación penales.

La Comisión del Turno de Oficio y Asistencia a la persona detenida y la Sección de Derecho Penal del ICAB organizan una jornada en formato presencial centrada en exponer los aspectos fundamentales relacionados con la elaboración y presentación de recursos de casación en el ámbito penal.

El evento será dirigido por especialistas en la materia como el Sr. Miquel Capuz Soler, abogado y presidente de la sección de Derecho penal del ICAB, que compartirá técnicas y enfoques prácticos para elaborar un recurso de casación efectivo, centrándose en el análisis de sus requisitos esenciales, errores jurídicos y la formulación de argumentos sólidos.

La conferencia se realizará el próximo jueves 17 de octubre, de las 18 a las 20 horas, en el Aula 2 del Centro de Formación del ICAB.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

PABLO MORALES

MARIA VILA

IVO CALL

JOAN ROCA

INÉS DE LA ASUNCIÓN

PAULA HOCES

ARIS CRESPO

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5º1ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4º izq
28001 Madrid
T 914 357 953